

INFORME: Señor Juez, al proceder conforme a la Circular PCSJC19-18 del 9 de julio de 2019 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y consultar los Antecedentes Disciplinarios del abogado Johan Sebastián Figueroa Arias, quien presenta la demanda como apoderado de la parte actora, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, mediante certificado No. 3856384 del 29/11/2023, dio cuenta de que contra él no aparecen registradas sanciones. Adicionalmente, al verificar en el SIRNA, se observa que el mencionado abogado tiene registrado el correo electrónico, sebastianfigueroa.solucionlegal@gmail.com, el cual coincide con uno de los que informa para los fines del proceso. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Demanda:	Verbal de Impugnación de Acta de Asamblea
Demandante:	Álvaro Maestre Rocha
Demandado:	Institución Universitaria Visión de las Américas
Radicado:	050013103021-2023-00417-00
Asunto:	Inadmite

Al estudio de la presente demanda de cara a las exigencias que le son propias, se impone su inadmisión para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto y so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Se indicará en la demanda el número de identificación de la persona que se menciona como representante legal de la entidad demandada, conforme lo dispone el numeral 2° del art. 82 del Código General del Proceso
2. Teniendo en cuenta que el poder que se aporta es conferido en la forma dispuesta en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, se deberá adecuar el mismo cumpliendo con lo dispuesto en el inciso segundo de dicha norma, aclarándolo además en lo que sea pertinente, toda vez que allí se indica que el representante legal de la entidad demandada es el mismo demandante, lo cual no coincide con lo que se expone en la demanda y lo que se desprende del certificado de existencia y representación que de aquella se aporta.
3. Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en relación con el juramento, información y evidencias de que trata dicha norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9b3efa9d831027e0f111a7efe2b8ad90a25db312d72712f46e1960077058b33**

Documento generado en 30/11/2023 03:19:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>